

RESOLUCIÓN No. 2350 DEL 3 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se aclara la Resolución No. 1980 del 20 de mayo de 2026 *"mediante la cual se adjudica el concurso de méritos No. **CMA-DEO-SGI-089-2025** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SERVICIO DE OPERACIÓN DEL TÚNEL DAZA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO, EN LA RUTA NACIONAL 25NRD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".***

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1292 de 2021, Resolución No. 0890 de 20 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 0073 del 24 de marzo de 2026 y el parágrafo del artículo 7 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, adicionada por la Resolución No. 5141 de 27 de noviembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 5594 del 26 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-DEO-SGI-089-2025** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SERVICIO DE OPERACIÓN DEL TÚNEL DAZA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO, EN LA RUTA NACIONAL 25NRD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".**

Que mediante la Resolución No. 1980 del 20 de mayo de 2026, la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales (E) adjudicó Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-DEO-SGI-089-2025** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SERVICIO DE OPERACIÓN DEL TÚNEL DAZA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO, EN LA RUTA NACIONAL 25NRD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".**

Que por error involuntario se indicó en las consideraciones de la Resolución No. 1980 del 20 de mayo de 2026 y en su artículo primero de la parte resolutive, que el plazo de ejecución del contrato sería hasta el 31 de agosto de 2035.

Que dicho plazo de ejecución no corresponde a lo contenido en los documentos precontractuales del proceso de selección, toda vez que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2035.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

RESOLUCIÓN No. 2350 DEL 3 DE JUNIO DE 2026

Continuación Resolución: Por la cual se aclara la Resolución No. 1980 del 20 de mayo de 2026 "mediante la cual se adjudica el concurso de méritos No. **CMA-DEO-SGI-089-2025** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SERVICIO DE OPERACIÓN DEL TÚNEL DAZA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO, EN LA RUTA NACIONAL 25NRD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"**".

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que en este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutive del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que con base en lo expuesto y al evidenciarse el error de digitación establecido en la parte considerativa y en el artículo primero de la Resolución No. 1980 del 20 de mayo de 2026, se hace necesario realizar la aclaración correspondiente a la fecha del plazo de ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales (E), en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la parte considerativa y el artículo primero de la Resolución No. 1980 del 20 de mayo de 2026, en el sentido de aclarar la fecha del plazo de ejecución del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto **CMA-DEO-SGI-089-2025**, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SERVICIO DE OPERACIÓN DEL TÚNEL DAZA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO, EN LA RUTA NACIONAL 25NRD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"**, al **PROPONENTE No. 34 CONSORCIO INTERVENTORES T&P**, consorcio conformado por **PLANES SAS**, identificado con NIT No. 890.303.126-1, con un porcentaje de participación del 90% y **TECNICA Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT No. 900.773.490-7, con un porcentaje de participación del 10%, consorcio representado legalmente por **EDUARD MAURICIO ANTE TOVAR**, identificado con C.C. No. 4.611.826 por un valor total de la propuesta de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$53.490.439.938) IVA incluido**, valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto oficial, con un

RESOLUCIÓN No. 2350 DEL 3 DE JUNIO DE 2026

Continuación Resolución: Por la cual se aclara la Resolución No. 1980 del 20 de mayo de 2026 "mediante la cual se adjudica el concurso de méritos No. CMA-DEO-SGI-089-2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SERVICIO DE OPERACIÓN DEL TÚNEL DAZA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO, EN LA RUTA NACIONAL 25NRD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

factor multiplicador de 2,36 y con plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2035, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector(a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo".

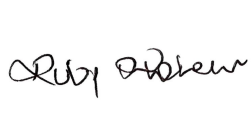
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. 1980 del 20 de mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1980 del 20 de mayo de 2026 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
por MALAVER MONTAÑA
RUBY AMPARO

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)

Elaboró: Claudia Milena Díaz Ramírez. - Evaluador Jurídico.

Aprobó: Sergio Heredia Luna - Abogado SPSC